



PROCESO: ejecutivo

RADICADO: 680014003015-2019-00285-00

pasa al despacho del señor juez, provea. Bucaramanga, veinte (20) de octubre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de octubre del dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C. G del P., teniendo en cuenta que el curador ad-litem Dra. **LUZ MARINA RICO ORTEGA**, no se ha presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a su nombramiento, pese a que se le comunicó por correo certificado su designación, ni ha acreditado en el expediente que exista excusa de prestar el servicio.

ANTECEDENTES:

El Despacho, por auto del Diecisiete (17) de julio dos mil veinte (2020), designó a la Dra. LUZ MARINA RICO ORTEGA curadora ad-litem de ALEXIS CHACON CARRERO para tal fin, se ordenó notificarle conforme lo indica el artículo 49 del C. G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del C. G del P.

El profesional en derecho mencionado, se le envió por correo certificado la comunicación respectiva, la cual fue recibida por el togado desde el 12 de marzo del año en curso, sin que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la misma, se haya presentado para su nombramiento o haya allegado excusa de prestar el servicio.

Por tanto, se hace necesario requerirlo con el fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 50 del C. G. P. En consecuencia, se le advierte que, si no demuestra circunstancias que pudieran constituir fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron cumplir con su deber, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación del presente proveído, se pondrá en conocimiento al Consejo Superior de la Judicatura para que imponga las respectivas sanciones.

Finalmente, en atención a que la mentada profesional no se ha acercado para tomar posesión de su cargo y se requiere dar impulso al trámite procesal, se advierte la necesidad de relevarlo y designar nuevo curador ad-litem, de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con inciso 2 del artículo 49 de la norma ejusdem. Para el efecto se designa a la Dra. JENIFER MELISA PÉREZ FLOREZ, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

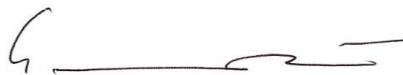
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la abogada Dra. LUZ MARINA RICO ORTEGA, para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, demuestre las circunstancias que pudieron constituir fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron el cumplimiento de su deber, so pena de poner en conocimiento al Consejo Superior de la Judicatura para que imponga su respectiva sanción, conforme el artículo 50, párrafo segundo del C. G del P.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem a la Dra. LUZ MARINA RICO ORTEGA para el proceso de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: DESIGNAR a la abogada en ejercicio a la Dra. MELISA PÉREZ FLOREZ, quien puede ser ubicada en la CALLE 42 # 9-16 GARCIA ROVIRA local 1, de BUCARAMANGA, correo: jmpf1985@hotmail.com cel: 321-4209004. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

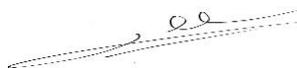
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 21 de octubre del 2020.
Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 3778-3779. para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veinte (20) de octubre del dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario